



FECHA:  
ASUNTO: Resolución ASF  
Nº EXPEDIENTE:  
TITULAR DE AUTORIZACIÓN:  
A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: EMILIO SAN MIGUEL LASO  
NACIONALIDAD:  
NIE:  
PASAPORTE:  
TIPO DE AUTORIZACIÓN: RESIDENCIA TEMPORAL POR  
CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL  
TIPO DE FORMACIÓN: FORMACIÓN REGLADA PARA EL EMPLEO  
CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD  
HABILITA A TRABAJAR: NO  
VALIDEZ: Doce meses desde la fecha de la presente resolución.

Examinado el recurso de reposición interpuesto por el que se denegaba la solicitud de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales Inicial Arraigo para la formación (art. 124.4) del nuevo y detenido examen del expediente, que impone la naturaleza del recurso presentado, así como de las alegaciones y documentos aportados por el/la interesado/a, se desprende que en su situación se aprecian razones para la **concesión de la autorización solicitada**, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante el Real Decreto 557/2011.

En consecuencia, en uso de las competencias que me atribuye la Disposición adicional primera del citado Reglamento, he resuelto **CONCEDER** la RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL a con **validez de doce meses**, si bien, a estos efectos, la **autorización de residencia** queda condicionada a que el solicitante aporte la acreditación de su matriculación en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución de concesión. En caso contrario, la Oficina de Extranjería podrá extinguir dicha autorización, según establece el apartado 4 del artículo 124 del mencionado Reglamento. El referido trámite de acreditación de la matriculación quedará dispensado en el caso de que ya se hubiera aportado dicho documento junto a la solicitud.

Esta autorización **podrá ser prorrogada una única vez por un periodo de doce meses** en los casos en que la formación exceda de la duración de la autorización inicial, o bien, no se haya superado con aprovechamiento la formación comprometida, siempre que acredite haberse matriculado de nuevo en los mismos estudios, al objeto de finalizarlos adecuadamente.

Esta autorización de residencia está vinculada a que, una vez superada la formación, y durante la vigencia de la autorización de residencia, el interesado presente, junto a la prueba de haber superado la formación prevista en la solicitud de residencia, una solicitud de autorización de residencia y trabajo ante la Oficina de Extranjería, acompañado de un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario que garantice al menos el salario mínimo interprofesional, o el establecido por el convenio colectivo de aplicación. El contrato de trabajo que se presente deberá estar relacionado con la formación superada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, un **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4, en relación con el 46 y el 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CANTABRIA  
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
(Por delegación de firma del Delegado del Gobierno de fecha 06/03/2015)  
FIRMADO DIGITALMENTE

#### IMPRESINDIBLE PARA LA TOMA DE HUELLA:

Para solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, deberá solicitar **cita previa** para el trámite "Toma de huellas" en la página web <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/>, aportando:

- Resguardo de **pago de tasas**: Deberá obtener el modelo para pagar en la página web del Ministerio del Interior <https://sede.policia.gob.es/>. En la sección **Extranjería**, seleccionar la opción **Impreso tasa Modelo 790 Código 012** y al rellenar el modelo seleccionar la opción "TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal..." (importe a pagar 16,08€) en el apartado **Tarjetas de Identidad de Extranjero (TIE)**.
- Modelo EX-17 cumplimentado, pasaporte en vigor, 1 fotografía reciente (modelo DNI), certificado de empadronamiento si ha cambiado de domicilio y esta resolución de concesión.

En el Gestor de Números deberá pulsar el botón de "Cita concertada".



Buzón de consultas:  
<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

Sede Electrónica:  
<http://sede.administracionespublicas.gob.es>

C/ VARGAS, 53  
39071 SANTANDER  
DIR3: EA0040331  
TEL.: 942 999 399